

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA****DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de movimiento de ladera del 7 al 10 de agosto de 2020 en los municipios de Filomeno Mata y Mecatlán del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIII, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 6 fracción I, inciso e), 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010; así como el primer párrafo del numeral 4 y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno de México el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 126/2020 de fecha 13 de agosto de 2020, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cuitláhuac García Jiménez, solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en los municipios de Filomeno Mata y Mecatlán de dicha Entidad Federativa, descrito como movimiento de ladera del 7 al 12 de agosto de 2020.

Que con oficio número E00-DG/0761/2020 de fecha 17 de agosto de 2020, el CENAPRED emitió su opinión técnica en atención al similar 126/2020, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno natural perturbador movimiento de ladera, en los municipios de Filomeno Mata y Mecatlán, pertenecientes al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el periodo del 7 al 10 de agosto de 2020.

Que con fecha 18 de agosto de 2020 y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA DEL 7 AL 10 DE AGOSTO DE 2020 EN LOS MUNICIPIOS DE FILOMENO MATA Y MECATLÁN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Filomeno Mata y Mecatlán del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la ocurrencia de movimiento de ladera del 7 al 10 de agosto de 2020.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veinte.- En ausencia de la Lic. Laura Velázquez Alzúa, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en los artículos 8, 9 fracción III, 10 fracciones I y II, 22, 24 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, suscribe el presente documento, la Directora General para la Gestión de Riesgos, **Brisa Michelle Beltrán Pulido.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 11 de agosto de 2020 en el Municipio de San Andrés Teotilápam del Estado de Oaxaca y por inundación pluvial e inundación fluvial el 11 de agosto de 2020 en el Municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5, fracción II, incisos d), h) e i) y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CEPCO/FONDEN/0538/2020, recibido en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) el 13 de agosto de 2020, suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, se solicitó a la CNPC la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de San Andrés Teotilápam, San Juan Coatzacoapam, San Juan Guichicovi, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santiago Yaveo y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo de esa Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial e inundación fluvial los días 11 y 12 de agosto de 2020; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0852/2020 de fecha 13 de agosto de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Oaxaca señalado en el oficio número CEPCO/FONDEN/0538/2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número BOO.8.-318 de fecha 14 de agosto de 2020, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa el día 11 de agosto de 2020 para el municipio de San Andrés Teotilápam del Estado de Oaxaca y por inundación pluvial e inundación fluvial el día 11 de agosto de 2020 para el municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo de dicha Entidad Federativa.

Que el 14 de agosto de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-081-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 11 de agosto de 2020 para el municipio de San Andrés Teotilápam del Estado de Oaxaca y por inundación pluvial e inundación fluvial el día 11 de agosto de 2020 para el municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo de dicha Entidad Federativa; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TEOTILÁLPAM DEL ESTADO DE OAXACA Y POR INUNDACIÓN PLUVIAL E INUNDACIÓN FLUVIAL EL 11 DE AGOSTO DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia por la presencia de lluvia severa el día 11 de agosto de 2020 para el municipio de San Andrés Teotilápam del Estado de Oaxaca y por inundación pluvial e inundación fluvial el día 11 de agosto de 2020 para el municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo de dicha Entidad Federativa.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veinte.- En ausencia del Lic. David Eduardo León Romero, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en los artículos 8, 9 fracción III, 10 fracciones I y II, 22, 24 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, suscribe el presente documento, la Directora General para la Gestión de Riesgos, **Brisa Michelle Beltrán Pulido.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial el día 9 de agosto de 2020 en el Municipio de San Felipe Usila del Estado de Oaxaca y por lluvia severa e inundación pluvial el 10 de agosto de 2020 en los municipios de San José Chiltepec y Santa María Jacatepec de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3, fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5, fracción II, incisos d) e i) y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CEPCO/FONDEN/0533/2020, recibido en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) el 12 de agosto de 2020, suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, se solicitó a la CNPC la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Matías Romero Avendaño, San Felipe Usila, San José Chiltepec, Santa María Jacatepec y Villa Sola de Vega de esa Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial los días 9 y 10 de agosto de 2020; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0826/2020 de fecha 12 de agosto de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Oaxaca señalado en el oficio número CEPCO/FONDEN/0533/2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número BOO.8.-315 de fecha 13 de agosto de 2020, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa e inundación pluvial el día 9 de agosto de 2020 para el municipio de San Felipe Usila del Estado de Oaxaca y por lluvia severa e inundación pluvial el día 10 de agosto de 2020 para los municipios de San José Chiltepec y Santa María Jacatepec de dicha Entidad Federativa.

Que el 14 de agosto de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-080-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial el día 9 de agosto de 2020 para el municipio de San Felipe Usila del Estado de Oaxaca y por lluvia severa e inundación pluvial el día 10 de agosto de 2020 para los municipios de San José Chiltepec y Santa María Jacatepec de dicha Entidad Federativa; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE USILA DEL ESTADO DE OAXACA Y POR LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL EL 10 DE AGOSTO DE 2020 EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ CHILTEPEC Y SANTA MARÍA JACATEPEC DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial el día 9 de agosto de 2020 para el municipio de San Felipe Usila del Estado de Oaxaca y por lluvia severa e inundación pluvial el día 10 de agosto de 2020 para los municipios de San José Chiltepec y Santa María Jacatepec de dicha Entidad Federativa.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero.**- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 31 de julio de 2020 en el Municipio de Pánuco de Coronado del Estado de Durango e inundación pluvial el día 31 de julio de 2020 en los municipios de Rodeo y Súchil de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12 fracciones I, inciso a), II y IV del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el día 5 de agosto de 2020, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-070-2020, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia al municipio de Pánuco de Coronado por la presencia de lluvia severa ocurrida el 31 de julio de 2020; así como a los municipios de Rodeo y Súchil por inundación pluvial ocurrida el 31 de julio de 2020, todos del Estado de Durango; publicándose la Declaratoria de Emergencia correspondiente en el Diario Oficial de la Federación el trece de agosto de dos mil veinte.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/00721/2020 de fecha 15 de agosto de 2020, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 15 de agosto de 2020, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-82-2020, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Pánuco de Coronado por la presencia de lluvia severa ocurrida el 31 de julio de 2020; así como para los municipios de Rodeo y Súchil por inundación pluvial ocurrida el 31 de julio de 2020, todos del Estado de Durango.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO DEL ESTADO DE DURANGO E INUNDACIÓN PLUVIAL EL DÍA 31 DE JULIO DE 2020 EN LOS MUNICIPIOS DE RODEO Y SÚCHIL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Pánuco de Coronado por la presencia de lluvia severa ocurrida el 31 de julio de 2020; así como a los municipios de Rodeo y Súchil por inundación pluvial ocurrida el 31 de julio de 2020, todos del Estado de Durango.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil veinte.- En ausencia del Lic. David Eduardo León Romero, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en los artículos 8, 9 fracción III, 10 fracciones I y II, 22, 24 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, suscribe el presente documento, la Directora General para la Gestión de Riesgos, **Brisna Michelle Beltrán Pulido**.- Rúbrica.